

(Octubre 31 de 2016)***Por la cual se concede una licencia de construcción en
las modalidades de Demolición y Obra Nueva***

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que EMILCEN PATIÑO MORENO con C.C. 38.242.148, radicó bajo el No. 73001-1-16-0005 del 07 de Enero de 2016, solicitud de licencia de construcción en las modalidades de Demolición Total en un área de 109.00 m² y Obra Nueva para una Vivienda Bifamiliar en dos pisos y cubierta en teja, con comercio en primer piso, en un área total a construir de 262.72 m², a realizar en el predio de su propiedad ubicado en la Calle 26 No. 5-18, barrio El Carmen en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 136.00 m², matrícula inmobiliaria No. 350-80362 y ficha catastral 01-05-0053-0012-000.

Que la radicación fue hecha por insistencia del solicitante, quien posteriormente aportó los documentos faltantes quedando en legal y debida forma el día 19 de Febrero de 2016.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 9 de 1989 y el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015 esta solicitud fue comunicada a los vecinos de la obra cuyas direcciones suministró el solicitante e igualmente se insertó en el Boletín Informativo de las Curadurías Urbanas de Ibagué No. 831 del 29 de Febrero de 2016, debido a que el correo certificado devolvió la citación de la VIÑA DE ORLY, por causal "no existe número", en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que el solicitante presentó una fotografía de la valla instalada, en la que se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia solicitada en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, solicitó a la Secretaría de Planeación Municipal, mediante oficio No. 0303 de Febrero 23 de 2016, radicado en esa dependencia con el No. 2016-14443 de Febrero 23 de 2016, la sección transversal correspondiente al predio y mediante auto No. 73001-1-16-0099 del 23 de Febrero de 2016, suspendió los términos que tiene para la revisión del proyecto, hasta tanto la Secretaría de Planeación Municipal se pronuncie sobre dicha consulta.

Que la Secretaría de Planeación Municipal se pronunció mediante oficio No. 1011-2016-11880 radicado en este despacho bajo el No. 0709 del 28 de Marzo de 2016, fecha en la cual se reiniciaron los términos con que cuenta el Curador Urbano para la revisión del proyecto.

Que dentro de la revisión se encontró que la demarcación de paramento dada por la Secretaría de Planeación Municipal al predio objeto de la presente, no corresponde con la sección vial solicitada, por lo cual este despacho solicitó a la Secretaría de Planeación Municipal mediante oficio No. 0160632 del 25 de Abril de 2016, la aclaración correspondiente, la cual fue radicada en esa dependencia con el No. 2016-31187 de Abril 25 de 2016, y mediante auto No. 73001-1-16-0237 del 25 de Abril de 2016, suspendió los términos que tiene para la revisión del proyecto, hasta tanto la Secretaría de Planeación Municipal se pronuncie sobre dicha consulta.

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-16-0388

(Octubre 31 de 2016)

Por la cual se concede una licencia de construcción en las modalidades de Demolición y Obra Nueva

Que la Secretaría de Planeación Municipal se pronunció mediante oficio No. 1011-2016-19928 radicado en este despacho bajo el No. 1168 del 17 de Mayo de 2016, fecha en la cual se reiniciaron los términos con que cuenta el Curador Urbano para la revisión del proyecto.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta de observaciones remitida con oficio No. 0160474 de fecha 24 de Mayo de 2016, entregada el 31 del mismo mes y año en la dirección de correspondencia suministrada por el solicitante.

Que el solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 1625 del 06 de Julio de 2016, requirió la ampliación del plazo para atender las observaciones del proyecto, término concedido mediante auto No. 73001-1-16-0392 del 06 de Julio de 2016.

Que el solicitante presentó las correcciones al proyecto el día 05 de Agosto de 2016.

Que el predio objeto del presente trámite, según el plano de Usos del Suelo que hace parte integral del Plan de Ordenamiento Territorial -Decreto 823 de 2014- se encuentra en la zona denominada "MACRO PROYECTO DE RENOVACION URBANA" sector al cual - en atención al oficio 59238 de Septiembre 23 de 2015 expedido por Planeación Municipal - se le aplican los artículos de Transición del Decreto 823 de 2014 determinándose los Usos y Tratamientos del Acuerdo 116 así como Acuerdo 009 del 2002.

Que el local proyectado estará destinado a uso de Comercio Especial de Cobertura Local, el cual, según la norma aplicable para este caso - Plan de Ordenamiento Territorial adoptado por Acuerdo 116 del 2000 y Normativa General de Usos del Suelo, Construcciones y Urbanizaciones adoptada por Acuerdo 009 del 2002, - es compatible con el uso principal del sector -Servicio Empresarial- en donde se ubicará la edificación.

Que el constructor responsable del proyecto manifiesta que la construcción objeto del presente trámite cumple a cabalidad con las distancias mínimas de seguridad establecidas en la norma RETIE, dando cumplimiento a la Resolución No. 9 0708 del 30 de agosto de 2013, emanada del Ministerio de Minas y Energía.

Que en el diseño estructural de la edificación el profesional responsable se ciñe a las exigencias de la Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistente de 2010 y a las recomendaciones respectivas del estudio de suelos.

Que el proyecto presentado cumple con las normas urbanísticas y arquitectónicas, de conformidad con lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen, complementen y demás normatividad que regule la materia, siendo el diseño espacial y estético responsabilidad del arquitecto proyectista.

Que revisados los planos oficiales del Plan de Ordenamiento Territorial de Ibagué, el predio objeto del presente trámite no está afectado por fuente hídrica alguna.

Que revisada y estudiada la solicitud se encontró ajustada a las normas urbanísticas y arquitectónicas, especialmente a las contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, normas complementarias y a la sección transversal vial determinada por la Secretaría de Planeación Municipal conforme al oficio 1011-2016-19928 de 13 de Mayo de 2016.

Que la solicitante presentó la factura No. 2257594534 cancelada en el Banco Davivienda el día 28 de Octubre de 2016, por concepto de pago del Impuesto de Delineación Urbana correspondiente a la obra nueva de 176.33m² en estrato 3.

m)

(Octubre 31 de 2016)**Por la cual se concede una licencia de construcción en las modalidades de Demolición y Obra Nueva**

Que la solicitante presentó la factura No. 2257594948 cancelada en el Banco Davivienda el día 28 de Octubre de 2016, por concepto de pago del Impuesto de Delineación Urbana correspondiente a la obra nueva de 86.39m² en estrato 6.

Que como consecuencia de lo anterior, es legal y técnicamente viable proceder a otorgar la licencia solicitada.

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar a **EMILCEN PATIÑO MORENO** con C.C. 38.242.148, **Licencia de Construcción en las modalidades de Demolición Total de la edificación existente**, con un área de 109.00 m² y **Obra Nueva** para una edificación en dos pisos y cubierta en teja destinada a Vivienda Bifamiliar con comercio en primer piso, un área para comercio de 86.39 m², un área para vivienda de 176.33 m², **para un área total construida de 262.72 m²**, con un índice de ocupación para comercio del 63.5%, índice de construcción de 0.64, a realizar en el predio de su propiedad ubicado en la Calle 26 No. 5-18, barrio El Carmen en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 136.00 m², **matrícula inmobiliaria No. 350-80362 y ficha catastral 01-05-0053-0012-000**, de acuerdo con los planos del proyecto arquitectónico diseñado por el Arquitecto JAVIER RICARDO ANGEL VILLALBA con Matrícula Profesional No. A25012003-80087780, diseño estructural y de los elementos No Estructurales con sus memorias de cálculo, elaborados por el Ingeniero Civil EDUARDO SANTAMARIA BONILLA con Matrícula Profesional No. 25202-19518 y estudio de suelos del Ingeniero Civil GONZALO AVENDAÑO con Matrícula Profesional No. 25202-27735.

Parágrafo 1.- La modificación futura en el uso aprobado mediante la presente resolución, deberá contar con licencia de adecuación, así no se requiera de la ejecución de obras.

Parágrafo 2.- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución y los planos aprobados mediante la misma, llevarán el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Parágrafo 3.- Los planos (arquitectónicos, estructurales y de elementos No Estructurales), memorias de cálculo y estudios geotécnicos y/o estudios de suelo, hacen parte integral de la presente resolución.

Artículo 2.- La presente licencia tendrá una duración de dos (2) años, prorrogable una sola vez y por un año, para lo cual, la misma deberá ser solicitada dentro de los treinta (30) días calendario anterior a su vencimiento, adjuntando comunicación del constructor responsable en la que certifique la iniciación de la obra.

Artículo 3.- El constructor responsable de la ejecución de las obras de qué trata la presente licencia será el Arquitecto JAVIER RICARDO ANGEL VILLALBA con Matrícula Profesional No. A25012003-80087780, quien deberá garantizar que la construcción de las obras se ajuste a las especificaciones técnicas y diseños aprobados, ciñéndose en todo a las normas urbanísticas y arquitectónicas soporte para la expedición del presente acto administrativo, Normas Colombianas de diseño y Construcción Sismo – Resistente NSR – 10, la norma técnica de RETIE y demás normas complementarias.

Parágrafo.- En caso que el constructor responsable se desvincule del proyecto hasta tanto no se informe al curador urbano y el titular designe el nuevo profesional constructor responsable, quien figura como constructor en la presente licencia, seguirá vinculado a la misma de conformidad con lo establecido en el parágrafo 4 del artículo 2.2.6.1.2.2.3 del Decreto 1077 de 2015. – Modificado por el Decreto 2218 de 2015, Artículo 7.

Artículo 4.- El titular de la licencia deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- a) Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
- b) Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.

(Octubre 31 de 2016)**Por la cual se concede una licencia de construcción en las modalidades de Demolición y Obra Nueva**

- c) Cumplir con la obligación legal de afiliar a todos los trabajadores que intervergan en la obra a desarrollar, al Sistema General de Seguridad Social en Salud y que en virtud de lo establecido en el Artículo 25 del Decreto 1703 de 2002, los trabajadores pondrán en conocimiento del Curador Urbano Uno de Ibagué cuando no se dé cumplimiento a este requisito, quien a su vez informará a la Superintendencia Nacional de Salud con el fin de que inicie las investigaciones y aplique las sanciones a que haya lugar.
- d) Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, de conformidad con el Decreto 2041 de 2014 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
- e) Solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.
- f) Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
- g) Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismo resistente.
- h) Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional y/o municipal sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida.
- i) Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente.
- j) Cumplir con la norma técnica RETIE.
- k) Tramitar ante las empresas de servicios públicos, la aprobación de los planos correspondientes, si es el caso.
- l) Cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de la presente licencia y responder por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de las obras.
- m) Instalar un aviso con dimensiones mínimas de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros en lugar visible de la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o la construcción. Si las obras se desarrollen en edificios o conjunto sometidos al régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en un lugar de amplia circulación que determine la administración. En el aviso se deberá identificar la clase de licencia, el número de la licencia, expresando la entidad o curador que la expidió, la dirección del inmueble, vigencia de la licencia, el nombre o razón social del titular de la licencia, el tipo de obra que se esté adelantando, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de estacionamientos, número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos. El aviso se debe instalar antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos, maquinaria, entre otros y deberá permanecer todo el tiempo que dure la obra.
- n) Mantener libre el Espacio Público y no ocupar en forma permanente los andenes y vías públicas con tierra, materiales de construcción, residuos, desechos, malezas o con cualquier otro material, ni arrojarlos en las cunetas, desagües o canales del sistema de alcantarillado y en general sobre el espacio público.
- o) Adicionalmente y según lo señalado en el Artículo 19 de la Ley 400 de 1997, modificado por el artículo 5 de la Ley 1796 del 13 de Julio de 2016, el constructor tiene la obligación de realizar los controles mínimos de calidad que la ley y sus reglamentos exigen para garantizar que la edificación se ejecute de conformidad con los planos, diseños y especificaciones técnicas aprobadas en la respectiva licencia.

Artículo 5.- La violación a cualquiera de los enunciados de esta resolución por parte del propietario de la obra o del ejecutante del proyecto conllevarán a la aplicación de las sanciones consagradas en las Leyes 9 de 1989, 388 y 400 de 1997, 810 de 2003 y en el Decreto 33 de 2010; así mismo, si se comprueba que la obra no se ajusta a las especificaciones técnicas y diseños aprobados o se incumpla cualquiera de las normas urbanísticas, arquitectónicas, estructurales y/o normas complementarias, este permiso será suspendido y la obra sellada, por parte de las entidades competentes para ello.

Artículo 6.- La presente licencia no implica pronunciamiento alguno sobre los linderos del predio, la titularidad de su dominio y/o las características de su posesión.

Artículo 7.- Contra la presente resolución proceden los recursos en la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, como son el de reposición ante el mismo Curador Urbano Uno y el de apelación, ante la Secretaría de Planeación Municipal de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación correspondiente.

(Octubre 31 de 2016)

Por la cual se concede una licencia de construcción en las modalidades de Demolición y Obra Nueva

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los treinta y un (31) días del mes de Octubre de 2016.

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha _____ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado

El notificador

EMILCEN PATIÑO MORENO
C.C. 38.242.148

LUISA FERNANDA GUZMAN MOLANO

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día **22 DIC 2016**

quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los **23 DIC 2016**

FIRMA:

Curador Urbano Uno
Arq. Manuel Medina Espinosa
Curador Urbano Uno

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO FUE NOTIFICADO POR AVISO A
Emilcen Patiño Moreno

CONFORME AL AVISO EMISO EL 30 NOV 2016
Y DESPUÉS EL 07 DIC 2016

ANEXO AL EXPEDIENTE
EN CONSTANCIA
FIRMA [Firma]
CARGO Gerente 2